Precios de suscripción

En la Capital.—Tres meses, pesetas.. 5'00
Fuera de íd. — — — — .. 6'25
Número suelto........................ 0'25

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea, pesetas.................... 0'30

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán General.

PARTE OFICIAL

—

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

2971

Gobierno Civil de la Provincia

—

Negociado de Trabajo, Comercio e Industria.—Secretaría

El Presidente accidental de la Cámara de Comercio, en comunicación de fecha 7 de los corrientes, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Habiendo señalado esta Cámara el día 27 del actual para la renovación de cargos mediante elección, que se verificará de las ocho a las dieciséis horas en el domicilio corporativo, sito en Juan Bravo, 7 y 9, conforme a lo dispuesto en el reglamento de 14 de Marzo de 1918, suplico a V. E. se sirva anunciar la convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia, según previene el artículo 33 del mismo. Dios guarde a V. E. muchos años.—El Presidente accidental, Angel García Bermejo.—Rubricado.—El Secretario general, Juan Well.—Rubricado».

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Segovia, 8 de Noviembre de 1927.

El Gobernador,
RUFINO BLANCO

Ministerio de la Gobernación

——

REAL ORDEN NÚM 1.286

Ilmo. Sr.: La ley de Protección a la Infancia señala la vigilancia y cuidado que han de ejercer periódicamente las Juntas locales sobre los niños sometidos a lactancia mercenaria, procedentes de las Inclusas o entregados por los padres, haciendo que las nodrizas tengan los documentos a que se refiere el artículo 8.º de la mencionada ley, sin cuyo requisito no podrán ejercer su industria. Se obliga asimismo a los Directores de las Inclusas a dar conocimiento a la Junta local donde radique la persona a la cual se le confíe la crianza de un menor, para de ese modo poder llevar a cabo la alta misión protectora que la ley encomienda a los organismos municipales.

Dispuesto también por Real orden que las Juntas protectoras lleven un registro de las personas que se dediquen a la crianza o al cuidado de los niños, bien como nodrizas o como guardadoras de ellos en su propio domicilio, mediante remuneración, parece lógico que las Inclusas, antes de proceder a la entrega de un menor para su crianza, se informen de la conducta y extremos necesarios de la persona que lo solicite.

En atención a lo expuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que por los Alcaldes-Presidentes de las Juntas locales de Protección a la Infancia se expidan, siempre que de ellos se soliciten, los documentos o certificados que sean interesados por los Directores de las Inclusas, entidades o particulares acerca de la conducta de las personas que pretendan criar algún niño procedente de los referidos establecimientos benéficos, al objeto de lograr un máximum de garantía en la colocación de los menores en lactancia mercenaria.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, el de los Alcaldes respectivos y el más exacto cumplimiento por parte de los mismos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de Octubre de 1927.—Martínez Anido.

Señor Gobernador civil Presidente de la Junta provincial de Protección a la Infancia de...

(*Gaceta* del 1 de Noviembre.)

2911

COMISION PROVINCIAL

—

Sesión de 26 de Octubre de 1927

En la ciudad de Segovia, a veintiséis de Octubre de mil novecientos veintisiete, siendo las seis en punto de la tarde, previa convocatoria al efecto circulada en forma reglamentaria a todos los Sres. Diputados que constituyen la Comisión Provincial, se reunieron en el salón de Comisiones de la Excma. Diputación, con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la presidencia del Sr. D. Mariano Larios Cibatti, Vicepresidente de la Corporación, por hallarse ausente el Excmo. Sr. D. Segundo Gila y Sanz, Presidente de la Corporación, los Sres. Diputados directos titulares D. Fernando Albertos, D. Andrés Marcos, D. Julián S. Blanc y D. Juan Gil Escorial, hallándose presentes el infrascrito Secretario don Timoteo de Antonio y Gil y el Interventor de fondos provinciales D. Gregorio García Chinchilla.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Presidente, el Secretario dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad, comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en la orden del día.

Caminos vecinales.—Capital.--Examinadas las proposiciones presentadas por los pueblos de la provincia al primer concurso de caminos vecinales anunciado por esta Excelentísima Diputación, con el fin de determinar el orden de prelación en la construcción de los mismos, y visto lo dictaminado por la ponencia designada en la sesión de 19 del actual; la Comisión acuerda, por mayoría, aprobar el orden de prelación en que deberán construirse los caminos vecinales y elevar la correspondiente relación al Ministerio de Fomento, para su aprobación definitiva.

A este acuerdo formuló voto particular el Vocal D. Fernando Albertos, en el sentido de que se halla conforme con la anterior relación, excepto con el orden en que se ha colocado al camino vecinal número 42 (de Madriguera a Santibáñez de Ayllón por Negredo), porque estima que ese camino debe figurar con un número anterior, por su importancia para la región, por el interés general que reviste y por unir dos carreteras del Estado.

Idem.—Basardilla a Muñoveros y La Cuesta a Basardilla.—Redactado por la Sección de Vías y Obras Provinciales el proyecto de reparación de los indicados caminos, que asciende a la cantidad de 7.823,94 pesetas; la Comisión acuerda aprobarle a fin de que la reparación aludida se lleve a efecto a la mayor brevedad, y manifestar a los Ayuntamientos de Rebollo, Arevalillo, Cubillo, Muñoveros, Caballar, La Cuesta, Santo Domingo de Pirón y Basardilla, que como los ofrecimientos que han hecho, aun formulados con la mejor intención y buena fe, entorpecerían la ejecución de las obras, la Diputación cree que deben sustituirlos por el acopio, machaqueo y medición de la piedra necesaria en los sitios que se indiquen por la Dirección de Vías y Obras, en un plazo de tres meses, después que presten su conformidad a este propósito, y en la cantidad siguiente: Basardilla, 70 metros cúbicos; Santo Domingo de Pirón, 400, y La Cuesta, 50; pero como pudiera darse el caso de que una vez ejecutadas las obras hubiese pasividad en el cumplimiento del compromiso adquirido, también acuerda la Comisión indicar a los pueblos interesados que por cada mes que retrasen el acopio comprometido se aumentará en un 10 por 100 la cantidad de piedra y en caso de incumplimiento, se procederá contra ellos en la forma conveniente.

Idem.—Navares de las Cuevas a la carretera de Segovia a Boceguillas.—Existiendo crédito en el vigente presupuesto provincial para realizar las obras de reparación del firme de los kilómetros 1 al 9 del camino vecinal de Navares de las Cuevas a la carretera de Segovia a Boceguillas, y estando aprobado ya el correspondiente pliego de condiciones económico-administrativas; la Comisión, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento de 2 de Julio de 1924, acuerda publicar un anuncio en el Boletín Oficial de la provincia haciendo saber que se halla expuesto en la Secretaría de la Diputación el indicado pliego de condiciones, durante el plazo de diez días y horas de nueve y media a trece, los que empezarán a contarse desde el siguiente al en que ese anuncio aparezca en el periódico oficial, y que se fije otro igual en el lugar de la Diputación destinado al efecto, a fin de que puedan presentarse las oportunas reclamaciones contra el indicado documento; advirtiendo que transcurrido que sea ese tiempo, no se admitirá ninguna de las que se produzcan.

Idem. — Fuentepelayo a Zarzuela del Pinar.—Accediendo a lo solicitado por don Tomás Criado, contratista de las obras del camino vecinal de Fuentepelayo a Zarzuela del Pinar

y de conformidad con lo informado por la Dirección de Vías y Obras; la Comisión acuerda conceder a dicho contratista una prórroga de tres meses para terminar los trabajos de construcción de ese camino; cuyos trabajos han de quedar finalizados el 25 de Febrero de 1928.

Idem.—Puente de Bernardos a la carretera de Segovia a Cuéllar.--Remitida por el Sr. Director de Vías y Obras Provinciales en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 17 del vigente reglamento de Vías y Obras, la certificación parcial número uno del camino vecinal en construcción subvencionado por el Estado, de Puente de Bernardos a la carretera de Segovia a Cuéllar; la Comisión acuerda aprobar la indicada certificación y que sea comunicada a la Jefatura de Obras Pùblicas de la provincia a los oportunos efectos.

Autovía Madrid-Irún. — Capital.— Dada lectura del dictamen emitido por la ponencia de señores Diputados designada en la sesiòn de 19 del actual para que informara acerca de la propuesta financiera remitida por la Comisión gestora de la pista o autovía de Madrid a Irún:

La Comisión Provincial por unanimidad acuerda hacer suyo en todas sus partes dicho dictamen y que se comunique este acuerdo al Comité gestor de la Autovía Madrid a Irún, con domicilio en la calle de Alvarez Baena, 4, Madrid.

Ferrocarriles.—Capital.--Vistos los informes emitidos por los Sres. Oficial Letrado de la Corporación y Director de Vías y Obras Provinciales acerca de los preceptos contenidos en el Real decreto-ley de 29 de Abril del presente año, por cuya disposición se modifican las leyes de ferrocarriles secundarios y extratégicos de 1905 y 1912, la de ferrocarriles complementarios de 28 de Diciembre de 1912, y las leyes especiales que se han venido aplicando para la construcción de ferrocarriles, y teniendo en cuenta los antecedentes que esta Corporación existen relacionados con el ferrocarril de Segovia a Burgos por Aranda de Duero y los razonamientos que en los citados dictámenes se consignan; la Comisión Provincial, por unanimidad acuerda que dentro del plazo legal o sea antes de cuatro de Noviembre próximo se solicite la revisión del expediente relativo al ferrocarril citado, con el fin de que no se pierdan los derechos reconocidos a favor del mismo, sometiéndose la Diputación a lo que preceptúan los artículos 2.° y 3.° del Real decreto-ley de 29 de Abril citado; y por último, que se dirija atenta carta a la Diputación de Burgos rogándola que solicite también la revisión del indicado expediente dentro del plazo legal.

Fiesta del Arbol.— Rapariegos.— Solicitado por el Alcalde de este pueblo que se le concedan cien plantas de chopo o álamo blanco de los viveros provinciales para celebrar la fiesta del árbol, y considerando que en el vivero de Coca, que es el más próximo a Rapariegos sólo existen plantas de tiemblo; la Comisión acuerda conceder 100 de esas plantas a la Alcaldía mencionada a los fines que indica.

Subsidio de lactancia.—Segovia.— Visto el expediente instruído a instancia del vecino de Segovia José de San Benito, de estado casado, pobre de solemnidad e impedido para toda clase de trabajos, le sea concedido subsidio de lactancia para una niña que dió a luz su esposa el día 9 del actual; y considerando que el matrimonio referido carece en absoluto de medios de subsistencia y que es pública y notoria la necesidad del auxilio que pretende; la Comisión acuerda conceder a Raimunda Isabel Solana, esposa del solicitante, el subsidio mensual de 30 pesetas, para que pueda atender mejor a su alimentanción y lacte así ella misma a su propia hija durante el tiempo reglamentario.

Idem.—Vegas de Matute y Fuenterrebollo.—Examinados los expedientes instruídos a instancias de Perfecto Sanz Allas, de estado casado y vecino de Vegas de Matute, y de Zoila Rivero Villa, viuda y vecina de Fuenterrebollo, en solicitud de que se les conceda subsidio de lactancia para atender a la de sus hijos Justino y Lucía, en atención a carecer el primero de los peticionarios de medios económicos para sufragar los gastos de un ama, ya que carece su esposa de condiciones físicas para la lactancia, y a haber fallecido el esposo de Zoila el 25 de Septiembre último; y estando justificados todos los extremos reglamentarios, la Comisión acuerda inscribir las anteriores peticiones en el correspondiente turno con los números 5 y 6, a fin de que en su día puedan disfrutar los interesados de los beneficios que pretenden.

Alienados.—Riaza.—Resultando del testimonio del auto dictado por el Sr. Juez de primera instancia de Riaza haberse decretado la reclusión definitiva en un manicomio de Mariano Hernando Cerezo, de 16 años de edad, natural y vecino de Riaza, que se encuentra en el departamento de observación de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia; la Comisión acuerda autorizar al Sr. Director de estos Establecimientos para que ese enfermo sea trasladado al manicomio de Ciempozuelos por cuenta de los fondos provinciales, debiéndose entregar a la persona encargada de la conducción testimonio de este acuerdo, para que a su vez lo haga en la Dirección de aquel manicomio.

Huérfanos.—Santo Domingo de Pirón.—Habiendo ordenado el excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia el ingreso provisional en los Establecimientos Provinciales de Beneficencia de la niña Benita Reguero Galindo, de 12 años de edad, natural de Santo Domingo de Pirón, la cual ha sido encontrada abandonada en la vía pública de Segovia; y teniendo en cuenta lo dispuesto en la ley de Protección a la Infancia de 23 de Julio de 1903; la Comisión acuerda ratificar con carácter definitivo el ingreso provisional en dichos Establecimientos de la niña Benita Reguera.

Instituto Provincial de Higiene.— Capital.—Vistos los pedidos de material que el Director del Instituto Provincial de Higiene formula por estimarlos necesarios para las atenciones de dicho servicio, importantes 324,50 pesetas y 90, respectivamente, y existiendo crédito para el abono de esas cantidades en el vigente presupuesto; la Comisión acuerda autorizar al mencionado Director para que adquiera el material que relaciona en los pedidos de referencia.

Personal.—Riaza.—Examinada una instancia suscrita por el capataz jubilado de carreteras provinciales don Agustín Huertas García, en solicitud de que se le abonen algunas cantidades de los fondos provinciales a que él cree tener derecho, y la participación que le corresponda en algunas multas que impuso durante el tiempo que prestó servicio activo; y considerando que el Sr. Huertas no prestó los servicios que menciona y por los cuales reclama el abono de cantidades y que de las multas por él impuestas le corresponde percibir tres pesetas sesenta y cinco céntimos; la Comisión acuerda denegar la pretensión del solicitante por lo que se refiere a la reclamación de cantidades por servicios que dice prestados y manifestarle que a su disposición y en la Sección de Vías y Obras se hallan las 3,65 pesetas a que tiene derecho por la participación que le corresponde en las multas cuya cantidad podrá recoger el interesado o persona debidamente autorizada por el mismo.

Idem.—Capital.—Examinado el expediente instruído con motivo de haber solicitado su jubilación en el cargo de oficial de segunda categoría de la Diputación Provincial D. Mariano Palomo Lapeña y con el fin de resolver lo más acertado acerca de esa petición; la Comisión acuerda que informe respecto al fondo del expediente el Oficial Letrado de la Corporación, y que después lo haga también la Intervención de fondos provinciales respecto a lo que atribuye a esa Sección el estatuto provincial, o sea en cuanto a la cantidad que corresponda señalar en concepto de jubilación al solicitante.

Idem.—Capital.—Dada lectura del expediente instruído con motivo de haber solicitado su jubilación en el cargo de Depositario de los fondos de la Diputación Provincial D. Mariano Rosillo Fernández, y visto lo informado por el Negociado de personal; la Comisión acuerda que pase dicho expediente a informe del Oficial de Negociado de personal para que dictamine respecto a la parte legal de la petición, y después lo haga la Intervención de fondos provinciales en cuanto afecte a la cantidad que como jubilado pueda corresponder al señor Rosillo.

Cédulas personales.—Valdevacas y Guijar.—Dada lectura de una instancia suscrita por don Eladio Gutiérrez de Antonio, Médico titular de Valdevacas y el Guijar, en solicitud de que se le expida cédula de clase 16.ª de la tarifa 1.ª, en vez de la clase 10.ª de la misma tarifa que venía abonando, en atención a tener instruído y en tramitación el expediente oportuno para acogerse a los preceptos del Real decreto-ley de 21 de Junio de 1926 sobre protección a las familias numerosas de funcionarios públicos y en virtud de lo que dispone la Real orden de 20 de Septiembre último; la Comisión acuerda que le sean aplicados al señor Gutiérrez los beneficios que concede esa disposición en lo que afecta a la cédula personal, con las sanciones que se fijan en los apartados 5.° y 6.° de la misma.

Idem.—Cerezo de Arriba.—Remitido por el Ayuntamiento de dicho pueblo un padrón adicional al de cédulas personales, relativo a don Ramón Somalo y Medina, y resultando que en la clasificación hecha por el Ayuntamiento se ha padecido un error, ya que el interesado aparece con un recargo de soltería de 2,25 pesetas en vez de 1,50 pesetas que es lo que le corresponde abonar; la Comisión acuerda aprobar dicho padrón y que por el Ayuntamiento se rectifique la equivocación en la copia, que le será devuelta para que haga el pedido de la correspondiente cédula.

Suministros al Ejército.— Capital. —La Comisión acuerda aprobar el siguiente estado de precios medios que ha de servir de base para los que se hagan al Ejército en el actual mes:

	Pesetas
Ración de pan de 0,70 kilogramos	0'40
Ración ordinaria de cebada, 4 kilogramos	1'49
Ración ordinaria de paja, 6 kilogramos	0'30
Litro de aceite	2'88
Litro de petróleo	1'28
Kilogramo de carbón	0'22
Kilogramo de leña	0'09

Días de sesión.—Capital.—La Comisión Provincial, por unanimidad, acuerda que los días de sus sesiones ordinarias sean en lo sucesivo los lunes de cada semana, a las seis de la tarde.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a las nueve en punto de la noche, de la que se extiende la presente acta que firman los señores Diputados asistentes y de que yo el Secretario doy fe.--El Presidente, P. A., Mariano Larios.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

2969

Administración de Rentas Públicas de la Provincia

Contribución industrial

A fin de aclarar algunas dudas suscitadas por lo que afecta a la forma de tributación de los espectáculos públicos, esta Administración cree oportuno recordar a los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos las siguientes instrucciones, como más importantes, que regulan dicha tributación:

1.ª Los Alcaldes y Secretarios no autorizarán ningún espectáculo público sujeto a la contribución industrial, sin la previa presentación del oportuno parte de alta, que se acompañará del programa y lista de precios, expresando situación del local y nombre y apellidos del propietario de aquél.

2.ª Los Alcaldes y Secretarios, con sujeción al aforo y demás circunstancias, practicarán la liquidación provisional de la referida alta el mismo día de su presentación, remitiéndola en igual fecha a la Administración.

3.ª Antes de empezar el espectáculo, el empresario presentará el recibo de haber satisfecho las cuotas liquidadas o garantía suficiente, a juicio de la Alcaldía, para asegurar el pago de las mismas, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria de propietarios y cedentes del local.

4.ª Las cuotas liquidadas, con los recargos correspondientes, se satisfarán por ingreso directo en las arcas del Tesoro, y si la empresa no tiene representante en la Capital que realice el ingreso, éste habrá de hacerse por medio de giro postal al Depositario pagador de la provincia, remitiéndole al mismo tiempo que el giro, una nota expresiva y detallada de la causa que lo motiva, provisionalmente será bastante a justificar el pago el recibo de la estafeta de Correos extendido por la cantidad liquidada y a nombre del Depositario pagador.

Los expresados partes de alta llevarán el número correspondiente del registro de altas y bajas que debe obrar en las Alcaldías, según lo ordenado en el párrafo tercero del art. 125 del vigente reglamento.

Segovia, 7 de Noviembre de 1927. —El Administrador de Rentas Públicas, Carlos Vera.

2904

Alcaldía de Torrecilla del Pinar

SUBASTA

El día 25 de Noviembre próximo, a las once de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia o la del Teniente que me sustituya, con asistencia de un empleado del ramo de montes y del Secretario de la Corporación, la primera subasta de productos primarios del monte número 53 de estos propios, denominado «Dehesa de Propios y Robledal», para el quinquenio de 1927-28 al 1931-32, bajo el tipo de tasación de 12.048 pesetas siete céntimos y con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas y presupuesto de gastos de gestión técnica, que se hallan de manifiesto en la Secretaría. Las proposiciones se extenderán en papel correspondiente y se presentarán en pliegos cerrados, con arreglo al modelo inserto al final de este anuncio.

Lo que se hace público para conocimiento de cuantos deseen tomar parte en la subasta.

Torrecilla del Pinar, 31 de Octubre de 1927.—El Alcalde, Marco Arranz.

Modelo de proposición

Don... N... N..., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia número..., del día... de... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los productos primarios, por un período de cinco años, en el monte número 53 de los propios de Torrecilla del Pinar, se compromete a la adquisición de dichos productos con entera sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de... pesetas (en letra) por todo el quinquenio.

(Fecha y firma del proponente)

2918

Alcaldía de Fuenterrebollo

SUBASTA

El día 26 de Noviembre próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del que suscribe o de quien legalmente le sustituya y con asistencia de un empleado del ramo de montes, dandó fe del acto un Notario público, se celebrará la subasta para el aprovechamiento de resinación de 14.884 pinos a vida y 2.308 a muerte del monte denominado «Bodones y Pinar del Sur», por un período de cinco años, bajo el tipo de tasación anual de 31.259 pesetas y 31 céntimos y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación municipal.

La subasta se llevará a efecto por el sistema de pliegos cerrados, que podrán ser presentados en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables de nueve a doce de la mañana, desde el siguiente al en que aparezca este anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid* hasta el anterior inclusive del señalado para la subasta.

A los pliegos se acompañará la cédula personal del interesado y el resguardo que acredite el depósito provisional en la Depositaría de este Municipio del 5 por 100 del importe de la tasación anual.

La fianza definitiva que ha de presentar el rematante consistirá en el depósito en arcas municipales de media anualidad del importe a que ascienda la subasta y los pagos anuales se harán en los meses de Febrero de todos los años forestales antes de dar principio a los trabajos para los aprovechamientos.

Fuenterrebollo, a 29 de Octubre de 1927.—El Alcalde, Modesto Sancho.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal expedida en..., enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Segovia por la Alcaldía de Fuenterrebollo y de las condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento para el aprovechamiento por cinco años de la resinación de los montes de sus propios «Bodones y Pinar del Sur», se compromete a llevar a cabo dicho aprovechamiento por la cantidad anual de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma)

2939

Alcaldía de Escalona del Prado

SUBASTA

Don Patricio Sanz Sancho, Alcalde constitucional de Escalona del Prado.

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleño que tengo el honor de presidir, en sesión extraordinaria del día de hoy, ha acordado por unanimidad la celebración de subasta pública para la contratación de la construcción de nueva planta de un pabellón para dos escuelas nacionales en esta localidad, con arreglo al proyecto formado al efecto y bajo el pliego de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables, durante las horas de oficina hasta el momento de la subasta.

La subasta tendrá lugar el día veintiocho de Noviembre actual a la hora de las once, en el salón de actos de la Casa Consistorial de esta localidad bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde que legalmente le sustituya, con asistencia de un miembro de la Comisión municipal permanente y del Secretario del Ayuntamiento.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de diez a trece de todos los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia hasta el anterior en que haya de verificarse la licitación, cuyas proposiciones se presentarán en sobre cerrado y lacrado y extendidas en papel de la clase correspondiente, redactadas con sujeción al modelo que al final se inserta, escribiendo el licitador de su puño y letra en el anverso del sobre, lo siguiente: «Proposición para optar a las obras del grupo escolar de Escalona del Prado».

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de dieciseis mil novecientas cuatro pesetas treinta y nueve céntimos (16.904,39 pesetas), debiendo girar las proposiciones a la baja respecto de dicha cantidad.

La fianza provisional que el licitador precisa depositar para tomar parte en la subasta es el 5 por 100 del tipo de la misma, o sean ochocientas cuarenta y cinco pesetas, veintidós céntimos (845,22 pesetas) y la definitiva que deberá completar el contratista será el 10 por 100 de dicha suma tipo de subasta, o sean mil seiscientas noventa pesetas con cuarenta y cuatro céntimos (1.690.44 pesetas).

Tanto el depósito provisional como el definitivo podrá constituirse en efectivo metálico, en valores o signos de crédito del Estado, la Provincia o Municipio de esta villa, al precio de cotización oficial del día en que se constituya, pudiendo también depositarse en la caja de este Municipio, en la general de depósitos o en cualquiera de sus sucursales.

El licitador o licitadores acompañarán al pliego de proposiciones y por separado el resguardo que acredite la fianza provisional del remate y la cédula personal corriente.

Será obligación del rematante el pago de la inserción del anuncio y formación de expediente de referida subasta.

Para el bastanteo de poderes de aquellos licitadores que se presenten a la subasta, representados por segunda persona, se designa a cualquiera de los señores Letrados de Segovia con ejercicio en la misma ciudad.

Modelo de proposición

Don..., que vive en..., provisto de cédula personal corriente, se compromete a ejecutar de su cuenta y riesgo las obras de las escuelas nacionales de Escalona del Prado, anunciadas en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia del día..., por la cantidad de... pesetas (en letra) con entera sujeción al proyecto formulado al efecto de esta subasta, del cual estoy enterado.

(Fecha y firma)

Escalona del Prado, a 31 de Octubre de 1927.— El Alcalde, Patricio Sanz.--El Secretario, Eulogio Martin.

2950

Alcaldía de Castroserna de Arriba

Terminado el repartimiento general de utilidades de este Distrito, formado para el corriente año, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde que el presente sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante los cuales y tres días más, podrá ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y formular las reclamaciones que crean justas, las cuales habrán de fundarse en hechos concretos y determinados, y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Castroserna de Arriba, 4 de Noviembre de 1927.—El Alcalde accidental, Eugenio Lobo.

2951

Alcaldía de Aldea Real

Acordada por la Comisión permanente de este Ayuntamiento la aceptación de la propuesta de transferencia de crédito de 325 pesetas del capítulo 7.°, artículo 6.°, a los capítulos 1.°, artículo 6.°, y capítulo 2.°, artículo 1.°, se encuentra el respectivo expediente de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante quince días, para que en dicho plazo puedan formularse las reclamacianes que sean pertinentes.

Aldea Real, a 2 de Noviembre de 1927.—El Alcalde, Mariano Lozano.

2956

Alcaldía de Ayllón

Quedan expuestos al público en la Secretaría municipal los documentos y por los plazos que se indican a continuación formados para el año 1928 para oir reclamaciones:

Repartimientos de territorial, por ocho días.

Padrones de edificios y solares, por ocho idem.

Matrícula de industrial, por diez idem.

Padrón de automóviles, por ocho idem.

Ayllón, 3 de Noviembre de 1927.—El Alcalde, P. A., Agustín Sanz.

2968

Alcaldía de Hontoria

Don Victoriano Matesanz de Frutos y D. Pedro Mingorría de Andrés, Presidentes de las Comisiones de evaluación de la parte real y personal respectivamente del repartimiento sobre utilidades para ingresos del Municipio en el año de 1928.

Se hace saber: Que habiendo de designarse los vocales electivos de cada Comión por elección directa y secreta entre los electores comprendidos en las listas publicadas el día del corriente mes, se tendrán presentes para estas elecciones las siguientes reglas:

1.ª La elección empezará a las ocho de la mañana y terminará a las cuatro de la tarde del día veintisiete del corriente mes, en la Casa Ayuntamiento de este pueblo, ante los vocales natos de cada Comisión.

2.ª Cada elector podrá votar con papeleta impresa o escribiendo a mano con la mayor claridad el nombre y apellido de quien elija, que será cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros para la parte real y tres contribuyentes vecinos de este pueblo para la parte personal, o sean tantos vocales como han de elegirse.

3.ª Todo elector puede hacer que la elección se presencie por notario público.

4.ª Las reclamaciones contra la elección y la proclamación de los vocales electos, pueden presentarse en el plazo de cinco días ante la Comisión de escrutinio y los acuerdos de ésta, pueden ser reclamados en los cinco días siguientes a su notificación ante el Tribunal provincial de arbitrios.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dado en Hontoria a 7 de Noviembre de 1927.—El Presidente de la parte real, Victoriano Matesanz.—El Presidente de la parte personal, Pedro Mingorría.—V.° B.°: El Alcalde, Tomás del Alamo.

2970

Alcaldía de Santiuste de San Juan Bautista

VACANTES

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando, se hallan vacantes las plazas de Inspector de carnes de esta villa y Moraleja de Coca, que constituyen la agrupación a tal fin, y la de Inspector de higiene pecuaria de dichos pueblos y de Bernúy de Coca, que también constituyen agrupación, dotadas con el sueldo anual de seiscientas pesetas la primera y trescientas sesenta y cinco la segunda, satisfechas por trimestres vencibos de fondos municipales.

Los aspirantes a dichas plazas que han de poseer título de Profesor Veterinario, dirigirán sus solicitudes a esta Alcaldía en término de treinta días, contados desde que el presente sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

El que resulte agraciado con dichas plazas, podrá contratar sus servicios profesionales, con los vecinos de esta villa y de Moraleja de Coca por la

asistencia de los ganados de su propiedad, en número aproximadamente de doscientas cincuenta reses mayores y ciento cincuenta menores que existen en esta villa, y que el pueblo de Moraleja de Coca puede producir por estos servicios treinta fanegas de trigo.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de quien le interese.

Santiuste de San Juan Bautista, 19 de Octubre de 1927.—El Alcalde, Gabriel Gómez.

2964

Alcaldía de Urueñas

Se halla vacante la plaza de Médico titular e Inspector de Sanidad de este pueblo, y previa agrupación formada por Castrillo de Sepúlveda, Castroserracín y el expresado Urueñas, y se anuncia dicha vacante con el sueldo anual de mil quinientas y el 10 por 100 de inspección de locales, las cuales serán satisfechas por trimestres vencidos, pudiendo contratar las igualas con los vecinos pudientes en número de trescientos próximamente entre ambos pueblos.

La presentación de instancias en esta Alcaldía, será en el plazo de treinta días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Urueñas, 6 de Octubre de 1927.—El Alcalde, Gregorio Estebaranz.

2340

Alcaldía de Navalilla

SUBASTA

El día 5 del mes de Diciembre próximo, a las diez de la mañana, se celebrará en esta Casa Consistorial ante mi autoridad o quien legalmente me represente, con asistencia de un empleado del ramo de montes y del Secretario del Ayuntamiento, la primera subasta para el aprovechamiento de resinación por un período de cinco años de 4.781 pinos a vida y 465 a muerte, en el monte número 200 de estos propios, denominado «Pimpollada del Miliciano», bajo el tipo de tasación de 9.906 pesetas 32 céntimos anuales.

El sistema de la subasta será el de pliegos cerrados, los cuales contendrán proposiciones ajustadas al modelo que al final se inserta, las cuales se extenderán en papel del sello correspondiente y debiendo de acompañar a todo pliego el resguardo de haber depositado previamente el 5 por 100 de la tasación anual, y la cédula personal del proponente.

Los pliegos se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables de nueve a doce de la mañana, desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior inclusive del señalado para la subasta. La fianza definitiva que ha de prestar el rematante como depósito en arcas municipales será el importe de media anualidad del que ascienda la subasta.

Navalilla, 2 de Noviembre de 1927.—El Alcalde, Faustino Merino.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal corriente, enterado del anuncio publicado por la Alcaldía de Navalilla en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Segovia y de las condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para el aprovechamiento de resinación por cinco años en el monte de sus propios «Pimpollada del Miliciano», se compromete a llevar a cabo dicho aprovechamiento por la cantidad anual de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma)

PRESUPUESTOS

Habiendo sido aprobados por los Ayuntamientos plenos que a continuación se expresan, el presupuesto de sus respectivos Municipios formado para el año de 1928, queda expuesto al público dicho documento, memorias, certificaciones, ordenanzas etc. en las Secretarías municipales de cada uno por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario, puedan formularse ante el Ayuntamiento respectivo las reclamaciones u observaciones que tuvieran por conveniente las personas o entidades que creyesen lesionados sus derechos; pasado dicho plazo y durante quince días, a contar de la terminación de aquél, las reclamaciones deberán hacerse ante la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el estatuto municipal y demás disposiciones vigentes.

Relación que se cita

San Cristóbal de Cuéllar
Los Huertos
Honrubia de la Cuesta
Aldehuela del Codonal
Navalilla
Arcones
Valleruela de Pedraza
Miguel Ibáñez (Por plazo de diez días)

2925

Juzgado de primera instancia e instrucción de Segovia

Don Acacio Charrín y Martín-Veña, Juez de primera instancia de este partido de Segovia.

Hago saber: Que en providencia dictada en el día de hoy en juicio ejecutivo que se sigue en este Juzgado a instancia del Procurador D. Sotero López Miguel, en representación de D. Servilio Torrego Adeva, contra D. Felipe Alvarez Mateos, he acordado se saquen a pública subasta varios muebles que están depositados en poder del ejecutado y que han sido tasados como sigue:

1. Un automóvil abierto, forma faetón, marca «Essex», matrícula de Segovia número 227, en buen uso; en tres mil pesetas.

2. Otro automóvil cerrado, marca «Rubbi-Star», matrícula de Segovia, número 189; en mil quinientas id.

3. Una mesa de despacho de madera de pino, imitación a nogal, con tres cajones y sus cerraduras; en veinticinco id.

4. Un aparador de comedor compuesto de dos cuerpos, de madera de pino, el cuerpo superior con dos puertas de cristales y el inferior con dos puertas de madera, color negro y en buen uso; en cuarenta y cinco id.

5. Una camilla-mesa de madera en buen uso; en diez pesetas.

Cuyos bienes se sacan a pública subasta por segunda vez con rebaja del veinticinco por ciento de tasación que es la de cuatro mil quinientas ochenta pesetas.

El remate se verificará el día veintitrés del actual y hora de las diez y media en la sala de audiencia de este Juzgado; advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta, deberán consignar sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento a lo menos de la cantidad que sirve de tipo para la subasta, que se anuncia por este edicto, cuya cantidad es la de tres mil cuatrocientas treinta y cinco pesetas; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicho tipo; que podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Dado en Segovia, a tres de Noviembre de mil novecientos veintisiete.—Acacio Charrín y Martín-Veña.—El Secretario, Valentín Fernández.

2927

Juzgado de primera instancia e instrucción de Santa María de Nieva

Don José Labajo Alonso, Juez de primera instancia e instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades a que ha sido condenado el penado Valeriano Conde García, en la causa que se le siguió en este Juzgado con el número 70 del año 1925 por lesiones, se sacan a pública subasta por tercera vez y término de ocho días, sin sujeción a tipo, los bienes siguientes:

1.° Diez fanegas de trigo, tasadas en 200 pesetas.

2.° Diez fanegas de cebada, en 121 íd.

3.° Seis fanegas de algarrobas, en 90 íd.

4.° Doce ovejas de varios tamaños, en 600 íd.

5.° Doce corderos, en 480 íd.

6.° La parte que le corresponda en dos vacas, en 1.900 íd. las dos.

7.° La parte que le corresponda en una pollina de pelo rucio, de edad nueve años, en 125 íd.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 19 del actual y hora de las doce bajo las siguientes:

Condiciones

1.ª Para tomar parte en la subasta tendrán los licitadores que depositar previamente en la mesa del Juzgado o en establecimiento adecuado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes y la cédula personal del ejercicio corriente; y

2.ª Que se admitirá cualquier postura por los bienes que se rematan, pudiendo hacerse la subasta a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Santa María de Nieva, a cuatro de Noviembre de mil novecientos veintisiete.— José Labajo.— El Secretario, Pedro M. Núñez.

2953

Juzgado de primera instancia e instrucción de Segovia

Don Acacio Charrín y Martín-Veña, Juez de instrucción de este partido de Segovia.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Rafael Muñoz, vecino de Madrid, calle de Santa Engracia, 139, cuyas demás circunstancias y domicilio actual se ignora, para que en término de diez días contados desde la publicación de la presente, comparezca en este Juzgado a prestar declaración indagatoria y constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde; pues así lo he acordado en el sumario que contra el mismo instruyo por estafa, con el número 140 de 1927.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, procedan a la busca y detención de referido procesado y su conducción a la cárcel de este partido, a disposición de este Juzgado.

Dado en Segovia, a cuatro de Noviembre de mil novecientos veintisiete.—Acacio Charrín y Martín-Veña.—El Secretario, Valentín Fernández.

2965

Juzgado municipal de Boceguillas

Don Mariano Martín Sanz, Juez municipal de Boceguillas.

Hago saber: Que en juicio verbal civil seguido en este Juzgado por el Procurador D. Mariano Cristóbal López, en nombre y con poder de doña Isabel García Benito, vecina de Boceguillas, contra D. Ciriaco García López, vecino de Fresno de la Fuente, sobre pago de novecientas noventa y cinco pesetas, importe de géneros, he acordado en providencia de hoy sacar a pública subasta la finca embargada al demandado, que es como sigue:

Una casa, sita en el casco de Fresno de la Fuente, en la calle Real, número 9, con corral por delante, que mide nueve metros de ancha, por veinte de larga, y linda a la derecha, entrando, calle pública; izquierda, de Félix Horcajo; espalda, con los herederos de Tomás Sanz, cerco, y por el frente, calle. Tasada en seiscientas pesetas.

Se hace constar que de expresada finca se carece de título de propiedad.

Se ha señalado el remate para el día veintiocho de Noviembre próximo y hora de las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la Plaza; se pone en conocimiento de los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación y que habrán de consignar el diez por ciento de su valor para tomar parte, sin cuyo requisito no serán admitidos, siendo de cuenta del rematante el proveerse de título.

Dado en Boceguillas, a veintinueve de Octubre de mil novecientos veintisiete.—El Juez municipal, Mariano Martín.—El Secretario habilitado, Ulpiano García.

2948

Academia de Artillería

SUBASTA

Debiendo procederse a la venta en pública subasta de tres caballos y un mulo del ganado de desecho de este Centro, se hace presente, que dicho acto tendrá lugar en la Plazuela del mismo a las once horas del día 24 del mes actual, siendo el importe de este anuncio de cuenta de aquellos a quienes se adjudique dicho ganado.

Segovia, 4 de Noviembre de 1927.—El Coronel Director, Carlos Sánchez Pastorfido.

IMPRENTA PROVINCIAL